

Resolución Directoral Regional

N° 033-2022/DREM.M-GRM
Moquegua, 01 de marzo de 2022

VISTO:

La Carta N°013-2022/MHHV, de fecha 18 de febrero del 2021, donde la responsable del Área de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía Y Minas alcanza el Informe de evaluación al Proyecto: "Creación e Instalación de Línea Primaria en 33 Kv desde S.E. Ubinas, Santa Lucia, Distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua"; Informe Legal N°050-2022-SNVT-OAJ/DREM.M-GRM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N°550-2006-MEM/DM, declara que en diverso Gobiernos Regionales del País, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con la Ley N°27446-Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, modificado por el D.L. N°1078.

Que, según Ley N°27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, precisa que los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser Clasificados por la Autoridad Competente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I, Categoría II y Categoría III.

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, señalado en el artículo 8.2 que indica: "(...), *El Anexo 1 del presente Reglamento contiene la clasificación anticipada de las actividades eléctricas, precisando el Estudio Ambiental que corresponde Desarrollar para cada Actividad Eléctrica*", en atención a ello el Anexo 1, presenta la Clasificación Anticipada de los Proyectos de inversión con características comunes o similares del sub sector Electricidad, por ende el Proyecto: "Creación e Instalación de Línea Primaria en 33Kv, desde S.E. Ubinas – Santa Lucia, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua", abarca un área de 28.53 Km desde el punto de Diseño (PD) Sub estación de Ubinas 33/22.9 Kv, 2MVA ONAN-ONAF hasta la red existente (alimentador O-471) en 22.9 Kv-Terna N, conllevando esto a la ejecución de las Actividades de Transmisión y Distribución Eléctrica en el distrito de Ubinas y las localidades de Salinas Moche, Santa Lucia de Salinas y Logen, teniendo en consideración la descripción del Proyecto y el anexo 1 del Reglamento, **le corresponde la CATEGORIA II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)**, ya que el Proyecto de inversión contempla la generación de impactos ambientales negativos moderados, asimismo supera la longitud de los 20 Km establecidos en el anexo 01 del informe y se encuentra fuera del área natural protegida en este caso en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.

En ese sentido, la evaluadora concluye que el Proyecto: "Creación e Instalación de Línea Primaria en 33 Kv desde S.E., Ubinas, Santa Lucia, distrito de Ubinas, provincia general Sánchez cerro, departamento de Moquegua", presentado por la Empresa ELECTROSUR S.A., por



Resolución Directoral Regional

N° 033-2022/DREM.M-GRM
Moquegua, 01 de marzo de 2022

corresponderle la Categoría II, que EXIGE el desarrollo de un Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto	Creación e Instalación de Línea Primaria en 33 Kv desde S.E. Ubinas, Santa Lucia, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento Moquegua.
Titular del Proyecto	ELECTROSUR S.A.
R.U.C.	20119205949
Representante Legal	Sr. VICTOR RAUL MOMZON GONZALES
Distrito	San Borja
Provincia	Lima
Departamento	Lima
Domicilio Legal	Jr. Vasari 188
Teléfono	958748106
E. Mail.	gc_buendia@hotmail.com

ANALISIS.

Preliminarmente, es importante mencionar a la Ley N° 28611, “Ley General del Ambiente”, la cual señala en sus artículos 1° y 3° que se debe asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y a una adecuada protección del ambiente y sus componentes, sin dejar de lado el desarrollo sostenible del País; en concordancia con el artículo V del Título Preliminar de dicha Ley, el cual prescribe: *“Principio de Sostenibilidad.- La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece dicha Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones”*.

Que, mediante Informe N°008-2022-MHHV/SDAA/DREM.M, emitido por el responsable del Área de Asuntos Ambientales, concluye que: el Proyecto de Instalación de Línea Primaria en 33 KV desde S.E. Ubinas, Santa Lucia, distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento Moquegua”, presentado por ELECTROSUR S.A., exige el desarrollo de un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DESARROLLADO.

Por ende, el Informe N°001-2022-MHH/SDAA/DREM.M emitido con fecha 02 de febrero 2022, NO POCEDE porque el Proyecto, supera la longitud de la línea de transmisión en 28.53 Km, además se encuentra ubicado fuera de un área natural protegida en este caso la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca; POR LO QUE CORRESPONDE CLASIFICARLO EN LA CATEGORÍA II, fundado en la Evaluación Preliminar del Proyecto en mención.

La Empresa ELECTROSUR S.A., deberá presentar los Términos de Referencia considerada en la normatividad ambiental vigente y cumplir con los requisitos establecidos en estas, asimismo los requeridos en el TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua; y recomienda se emita ACTO RESOLUTIVO respecto a que se APRUEBE la solicitud de CLASIFICACION AMBIENTAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA –Categoría II del Proyecto: “Creación e Instalación de Línea Primaria en 33 Kv desde S.E. Ubinas, Santa Lucia, Distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua”;

Que, mediante Informe Legal N°050-2022-SNVT-OAJ/DREM.M-GRM emitido por el Área de Asuntos Legales, de conformidad con la Evaluación Técnica dada mediante Carta N°013-2022/MHHV que contiene el Informe N°008-2022-MHHV/SDAA/DREM.M, y a lo estipulado en el Decreto Supremo N°014-2019-EM, concluye y recomienda que: se emita ACTO RESOLUTIVO que

apruebe la solicitud de Clasificación Ambiental y Términos de Referencia del estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del Proyecto: "Creación e Instalación de Línea Primaria en 33 Kv desde S.E. Ubinas, Santa Lucia, Distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua"; recaído en los expedientes de los antecedentes del Informe N°008-2022-MHH/SDAA/DREM.M.

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben: *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"*;

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, el Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 038-2017-EM, el TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y, estando a lo señalado por el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero del 2019 y visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los expedientes detallados en el Visto, y los de la Carta N°013-2022/MHHV, e Informe N°008-2022-MHHV/SDAA/DREM.M considerada en sus antecedentes, incoadas por el Titular del Proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que de la evaluación efectuada de la Declaración de Impacto Ambiental –DIA- del Proyecto: "Creación e Instalación de Línea Primaria en 33 Kv desde S.E. Ubinas, Santa Lucia, Distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" no le corresponde; **LE CORRESPONDE CLASIFICARLO EN LA CATEGORÍA II**, porque el Proyecto supera la longitud de línea de transmisión en 28.53 Km, además se encuentra ubicado fuera de un área natural protegida en este caso la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, por lo que le corresponde la **EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO –EIA-sd-**, conforme al Decreto Supremo N°014-2019-EM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que ELECTROSUR S.A. presente un **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO –EIA-sd-**, con los **TERMINOS DE REFERENCIA –TDR-**, considerando la normatividad Ambiental Vigente, y cumplir con los requisitos establecidos en esta, así mismo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR que la Oficina de Secretaria General, NOTIFIQUE al señor Víctor Raúl Monzón Gonzales, Representante Legal de ELECTROSUR S.A., de conformidad con el artículo 20, numeral 20.4 del TUO de la Ley N°27444, regulado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y remita al área usuaria los actuados del presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), copia de la presente, y actuados concerniente a la evaluación clasificada como Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental -EIA-sd-, del Proyecto: "Creación e



Resolución Directoral Regional

N° 033-2022/DREM.M-GRM
Moquegua, 01 de marzo de 2022



Dirección Regional de
Energía y Minas

Instalación de Línea Primaria en 33 Kv desde S.E. Ubinas, Santa Lucia, Distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua”, para conocimiento y fines de fiscalización correspondiente.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, en atención al artículo 6 y 15 de la Directiva-2017-PCM/CGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en Entidades de la Administración Pública” procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM-Moquegua, esto es el Portal Electrónico Institucional, en el plazo de cinco (5) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RGC/DREM.M
SNVT/ ABOG DREM.M
Cc. Archivo